

Tipo de Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	05001 31 03 022 2022 00386 00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandados	Saldarriaga Group S.A.S. y Dora Adriana Suaza Quintero
Auto sustanciación Nro.	325
Asunto	Requiere aportar certificación de entrega de notificación.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con la moción realizada por este Despacho en providencia anterior, en relación con la corrección que debía efectuarse en el formato de citación para diligencia de notificación personal a las demandas, aportó el extremo ejecutante nuevas guías que dan cuenta que se envió a las ejecutadas, en las direcciones conocidas, nueva citación para notificación personal. Empero, la carga procesal implica aportar la certificación de la empresa de correo en que pueda constatarse el resultado de dicha notificación, esto es, para cotejar si en efecto fue efectiva la entrega o se verificó alguna causal de devolución, y en tal sentido adoptar las medidas que sean necesarias.

Así entonces, previo a emitir alguna decisión al respecto de la notificación remitida a la sociedad y a la persona natural ejecutada, se conmina a la parte demandante para que, en un término que no supere cinco (5) días, contados desde la notificación por estados de esta providencia, aporte las respectivas certificaciones expedidas por la empresa de correo contratada, a fin de conocer el resultado de los mentados envíos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

<p>JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, <u>27/03/2023</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>032</u> fijados a las 8:00 a.m.</p> <p align="center">_____ AMR Secretaría.</p>
--

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e66755e5bef3653a4b98620a2a06ce4ccf5a5c2619ddcb3550c9c017d9d2107**

Documento generado en 24/03/2023 01:58:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>